

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.262)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 19/14 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza sobre **“Estructura de las Normas Urbanísticas de la Ciudad de Rosario”**.

Considerando: La presentación al Concejo Municipal del Plan Urbano Rosario 2007-2017 para su evaluación y aprobación, en el cual se establece que el Código Urbano actual será reemplazado por el compendio de las Normas Urbanísticas de la Ciudad de Rosario.

Que, el proceso de revisión, adecuación y reemplazo progresivo de la normativa del Código Urbano llevado a cabo por la Secretaría de Planeamiento -cumpliendo con lo establecido en el Plan Urbano Rosario 2007-2017- se ha concretado a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal de distintas Ordenanzas.

Que, la aprobación de las Ordenanzas de Reordenamiento Urbanístico: Nº 8.243 “Reordenamiento Urbanístico del Área Central”; Nº 8.244 “Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central”; Nº 8.980 “Reordenamiento Urbanístico del Segundo Anillo Perimetral al Área Central” y la Ordenanza Nº 9.068 “Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la ciudad de Rosario” que reemplazan al Código Urbano, han sido publicadas como nuevas normativas en el sitio Web de la Municipalidad de Rosario, como normativas por fuera de una estructura que facilite el acceso a las mismas, de allí la necesidad de actualizar la información referida a normas urbanísticas en la página Web.

Que, se han aprobado además diversos Planes Especiales y Planes de Detalle como Normas Urbanísticas Particulares, que actualmente forman parte de la Sección 8ª del Código Urbano y que junto a las Normas Generales (Ordenanzas de Reordenamiento Urbanístico), deben ser incluidas dentro de la compilación de las Nuevas Normas Urbanísticas en un texto ordenado.

Que, es necesario contar con la estructura que permita ordenar y unificar los textos aprobados progresivamente por el Concejo Municipal en las Normas Urbanísticas de la ciudad de Rosario.

Que, la propuesta de una nueva estructura para organizar la información referida a las Normas Urbanísticas Particulares y Generales y el Reglamento de Edificación bajo el Título de **NORMAS URBANÍSTICAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO**, tiene como objetivo simplificar la consulta a los mismos y obtener correctamente los datos referidos a la normativa vigente.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se crean las Normas Urbanísticas de la Ciudad de Rosario como estructura en la que se reemplazará paulatinamente el Código Urbano (Ordenanza Nº 5.727/93 y sus actualizaciones), de acuerdo con la siguiente estructura:

LIBRO 1. NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES.

Capítulo 1. Generalidades.

Capítulo 2. Normas Generales de Urbanización y Subdivisión del Suelo.

Capítulo 3. Normas Generales de Trazado.

Capítulo 4. Normas Generales de Uso del Suelo.

LIBRO 2. NORMAS URBANÍSTICAS POR ÁREA.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

2

Capítulo 1. Reordenamiento Urbanístico del Área Central.

Capítulo 2. Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central.

Capítulo 3. Reordenamiento Urbanístico del Segundo Anillo Perimetral al Área Central.

Capítulo 4. Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la ciudad de Rosario.

- 4.1. Cordón Perimetral Norte.
- 4.2. Cordón Perimetral Noroeste.
- 4.3. Cordón Perimetral Oeste.
- 4.4. Cordón Perimetral Sur y Suroeste.

LIBRO 3. REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN.

Capítulo I. Aspectos Generales.

Capítulo II. Relaciones con la vía pública y los linderos.

Capítulo III. Parámetros Morfológicos.

Capítulo IV. Ejecución de la Obra y Mantenimiento.

Capítulo V. Circulaciones y Medios de Escape.

Capítulo VI. Instalaciones Complementarias, Instalaciones Especiales y Reglamentos Técnicos Especiales.

Capítulo VII. Prescripciones Específicas para cada Uso.

Capítulo VIII. Tramitaciones.

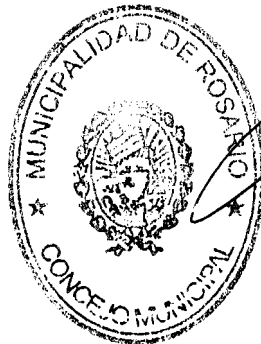
Art. 2°.- Se deroga toda norma que se contraponga a la presente.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

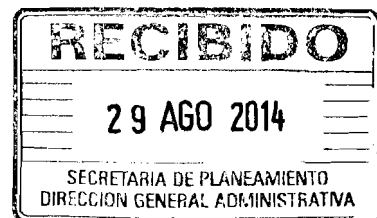
Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2014.

EM2 82
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
Vº Dº

[Signature]
Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



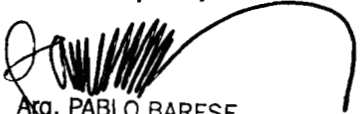
[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Expte. N° 213921-I-2014 CM.

//sario, 08 SEP 2014

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

